# RESOLUCION DE ALCALDIA N° 114 -2018-MDY

Puerto callao, 27 MAR. 2018

**VISTOS**:

El Trámite Externo N° 01675-2018 del 14 de marzo del 2018, que contiene el Contrato de Ejecución de Obra N°002-2017-MDY de fecha 08 de junio del 2017, Carta Nº 003-2018-CC, recibida con fecha 24 de enero del 2018, Informe Nº 074-2018-MDY-GI-SGOP, de fecha 02 de febrero del 2018, Proveído Nº 29-2018-MDY-GAF, de fecha 13 de febrero del 2018, Proveído Nº 057-2018-MDY-GM-GAJ, de fecha 13 de marzo del 2018, Informe Legal N°046-2018-MDY-GI-AL-OMJ de fecha 20 de Marzo del 2018, Informe N°417-2018-MDY-GI de fecha 22 de Marzo del 2018, y demás recaudos;

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley Nº 27972 establece que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".*

Que, con fecha 08 de junio del 2017, se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra Nº 002-2017-MDY,** celebrado entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha; y la contratista "EL CONSORCIO CALLERIA" para ejecutar la obra "MEJORAMIENTO DE LA VIA JR. CALLERIA (DESDE JR. RAMON CASTILLA HASTA AV. MIRAFLORES), JR. PURUS (DESDE JR. RICARDO PALMA HASTA AV. MIRAFLORES), JR. PACHITEA (DESDE JR. RAMON CASTILLA HASTA JR. RICARDO PALMA), JR. RICARDO PALMA (DESDE JR. IPARIA HASTA JR. PURUS), JR. PUERTO CALLAO, DISTRITO DE YARINACOCHA-CORONEL PORTILLO-UCAYALI", en el monto de S/. 5'334,220.74 soles, sin IGV, siendo el plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendario, bajo el sistema de precios unitarios.

Que, con fecha 06 de julio del 2017, la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y el "CONSORCIO SUPERVISOR CALLERIA" integrada por el Ing. Washington Llave Najarro, con RUC Nº 10282377221 y el Ing. Percy Ríos Cohen, con RUC Nº 10211468314, suscribieron el CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA Nº 018-2017-MDY, para la supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA VIA JR. CALLERIA (DESDE JR. RAMÓN CASTILLA HASTA AV. MIRAFLORES), JR. PURUS (DESDE JR. RICARDO PALMA HASTA AV. MIRAFLORES), JR. PACHITEA (DESDE JR. RAMON CASTILLA HASTA JR. RICARDO PALMA), JR. RICARDO PALMA (DESDE JR. IPARIA HASTA JR. PURUS), JR. PUERTO CALLAO, DISTRITO DE YARINACOCHA-CORONEL PORTILLO-UCAYALI", por la suma de S/. 159,720.00 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Veinte con 00/100 Soles), Exonerado del IGV, fijándose Doscientos Diez (210) días calendarios como plazo para la supervisión de la referida obra;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria efectuada mediante Decreto Legislativo Nº 1341, y el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y su modificatoria efectuada mediante Decreto Supremo Nº 056-2017-EF;

Que, mediante Carta Nº 003-2018-CC, recibida con fecha 24 de enero del 2018, el representante legal de "EL CONSORCIO CALLERIA" presenta ante la Entidad, Valorización de Obra Nº 01 Por Mayores Metrados, correspondientes al mes de enero del 2018, según Informe Nº 010-2018-MDY/CC/RO/CHLO del Residente de Obra, ascendente a la suma de S/. 28,287.37 (Veintiocho Mil Doscientos Ochenta y Siete con 37/100 Soles) que representa el 0.5303% del monto contractual, generado por la ejecución de mayores metrados en las Partidas 06 VEREDAS, MARTILLOS Y RAMPAS; 06.02 Obras de Concreto Simple u colocación de baldosas podotáctiles (metrado:140) y partida 09SEÑALIZACIÒN; 09.02 Señalización Vertical u Suministro e Instalación de señales preventiva (metrado: 8), el cual fue anotado por el Residente y la Supervisión de la Obra en los Asientos Nº 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312 y 313 del Cuaderno de Obra de fechas 02, 03, 04, 05, 06 y 07/01/2018, respectivamente; el cual fue evaluado y aprobado por el supervisor de obra conforme se advierte de la Carta Nº 004-2018-CSC recibida con fecha 26 de enero del 2018, emitido por el representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR CALLERIA y el Informe Nº 002-2018-JEMF-SUP-CALLERIA, de fecha 25 de enero del 2018, emitido por el Jefe de Supervisión;

Que, mediante Informe Nº 074-2018-MDY-GI-SGOP, de fecha 02 de febrero del 2018, el Sub Gerente de Obras Publicas asume el informe técnico formulada por el contratista de la solicitud de la Valorización de Obra Nº 01 MAYORES METRADOS correspondiente al periodo del 01 al 07 de enero del 2018, por concepto de Avance de Obra Actual del 100% y con Avance Acumulado a la fecha de 100%, siendo el programado Acumulado de 100%; por lo que la VALORIZACIÒN Nº 01-MAYORES METRADOS se encuentra TERMINADA, el mismo que cuenta con revisión y evaluación por el Supervisor; en cumplimiento del Artículo 175º, numeral 175.10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, por lo que recomienda gestionar la autorización de pago correspondiente de la Valorización Nº 01 Mayores Metrados correspondiente al mes de enero del 2018, a favor del contratista teniendo en cuenta su Valorización Bruta por la suma de S/. 28,287.37 (Veintiocho Mil Doscientos Ochenta y Siete con 37/100 Soles) y retención de Garantía (10% del Monto Contractual) asciende a S/. 2,795.20 y con un monto a pagar de S/. 25,492.17 (veinticinco Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 17/100); y ratificado por la Gerencia de Infraestructura mediante Informe Nº 140-2018-MDY-GI, de fecha 05 de febrero del 2018;

Que, con Proveído Nº 29-2018-MDY-GAF, de fecha 13 de febrero del 2018, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización por la Valorización Nº 01 de Mayores metrados corresponden al mes de enero del 2018, por la suma de S/. 28,287.37 (Veintiocho Mil Doscientos Ochenta y Siete con 37/100 Soles), sin IGV, y contando con la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0000000358, de fecha 15 de febrero del 2018;

Que, con Proveído Nº 057-2018-MDY-GM-GAJ, de fecha 13 de marzo del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura emitir opinión legal de los Tramites Externos y para su respectiva proyección de Resolución de la Valorización Nº 01 Mayores Metrados;

Que, con el Informe Legal N°046-2018-MDY-GI-AL-OMJ de fecha 20 de Marzo del 2018, **el asesor legal de la Gerencia de Infraestructura (Abog. Omar Morales Jiménez), opina en declarar procedente: punto 1) Autorizar,** el pago de la Valorización N°01 Mayores Metrados, correspondiente al mes de enero del 2018 del Contrato de Ejecución de Obra N°002-2018-MDY, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA VIA JR. CALLERIA (DESDE JR. RAMON CASTILLA HASTA AV. MIRAFLORES), JR. PURUS (DESDE JR. RICARDO PALMA HASTA AV. MIRAFLORES), JR. PACHITEA (DESDE JR. RAMON CASTILLO HASTA JR. RICARDO PALMA), JR. RICARDO PALMA (DESDE JR. IPARIA HASTA JR. PURUS), JR. PUERTO CALLAO, DISTRITO DE YARINACOCHA – CORONEL PORTILLO – UCAYALI", por la suma de S/. 28,287.37 (Veintiocho Mil Doscientos Ochenta y Siete con 37/100 Soles), sin IGV, que representa el 0.459% del monto contratado, siendo la incidencia porcentual acumulada considerando el Adicional neto de 0.459% un total de 0.989% del monto del contrato original, Asimismo, en el **punto 2) indica precisar** que la Valorización N°01 Mayores Metrados, correspondiente al mes de enero del 2018, del Contrato de Ejecución de Obra N°002-2017-MDY, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA VIA JR. CALLERIA (DESDE JR. RAMON CASTILLA HASTA AV. MIRAFLORES), JR. PURUS (DESDE JR. RICARDO PALMA HASTA AV. MIRAFLORES), JR. PACHITEA (DESDE JR. RAMON CASTILLO HASTA JR. RICARDO PALMA), JR. RICARDO PALMA (DESDE JR. IPARIA HASTA JR. PURUS), JR. PUERTO CALLAO, DISTRITO DE YARINACOCHA – CORONEL PORTILLO – UCAYALI", por la suma de S/. 28,287.37 (Veintiocho Mil Doscientos Ochenta y Siete con 37/100 Soles), cuenta con la Certificación presupuestal emitido por la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y Racionalización, con la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000358 de fecha 15 de febrero del 2018;

Que, con el Informe N°417-2018-MDY-GI de fecha 22 de Marzo del 2018, la Gerencia de Infraestructura solicita a Gerencia de Asesoría Jurídica el pago de Valorización N°01 Mayores metrados Vía Acto resolutivo de la Obra Sub Materia;

Que, el Artículo 14º, tercer párrafo del numeral 2) del Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, referente al sistema de contratación a Precios Unitarios, señala: *"En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales,* ***que se valorizan en relación a su ejecución real*** *y por un determinado plazo de ejecución.";*

Que, el Artículo 175º, numeral 175.9 del Referido Reglamento establece que "En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente"; indicando además en el numeral 175.10. Que señala "Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; **el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.** Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley";

Que, conforme al Anexo Único del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, señala sobre Mayor metrado: "Es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. **El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico";**

Que, mediante **OPINIÓN Nº 125-2017/DTN, de fecha 02 de junio de 2017, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE,** en lo referido a mayores metrados en obras ejecutadas bajo el sistema de contratación a precios unitarios señala que "(...) **la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra**"; señalando además que "(...) en el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique modificación del expediente técnico";

*Que, asimismo, el Artículo 160º, numeral 160.1 del Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-*

*2015-EF, en lo referido a las Funciones del Inspector o Supervisor establece que* "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes", normativamente que en el presente caso ha tenido la debida observancia por cuanto mediante Carta Nº 004-2018-CSC recibida con fecha 26 de enero del 2018, el representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR CALLERIA remite a la Entidad el Informe Nº 002-2018-JEMF-SUP-CALLERIA, de fecha 25 de enero del 2018, emitido por el Jefe de Supervisión, el cual recomienda a la Entidad la aprobación de la Valorización Nº 01 Mayores Metrados correspondientes al mes de enero del 2018, debido a que el contratista ejecuto mayores metrados en las Partidas 06 VEREDAS, MARTILLOS Y RAMPAS; 06.02 Obras de Concreto Simple u colocación de baldosas podotáctiles (metrado:140) y partida 09 SEÑALIZACIÓN; 09.02 Señalización Vertical u Suministro e Instalación de señales preventiva (metrado: 8), los cuales fueron anotados en los asientos del Cuaderno de Obra; por lo que corresponde autorizar su pago mediante acto resolutivo;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad, el Principio de buena fe procesal y principio de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Título Preliminar del Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia de Infraestructura a través del Supervisor de Obra y la Sub Gerencia de Obras Públicas;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6º del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley N° 30225; y, su Reglamento, aprobado por D.S. Nº 350-2017-EF modificado por el D.S N° 056-2017-EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el PAGO de la VALORIZACIÓN Nº 01 MAYORES METRADOS, correspondiente al mes de enero del 2018 del Contrato de Ejecución de Obra Nº 002-2017-MDY, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA VIA JR. CALLERIA (DESDE JR. RAMON CASTILLA HASTA AV. MIRAFLORES), JR. PURUS (DESDE JR. RICARDO PALMA HASTA AV. MIRAFLORES), JR. PACHITEA (DESDE JR. RAMON CASTILLA HASTA JR. RICARDO PALMA), JR. RICARDO PALMA (DESDE JR. IPARIA HASTA JR. PURUS), JR. PUERTO CALLAO, DISTRITO DE YARINACOCHA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI", por la suma de S/. 28,287.37 (Veintiocho Mil Doscientos Ochenta y Siete con 37/100 Soles) sin IGV, que representa el 0.530% del monto del contrato, siendo la incidencia porcentual acumulada considerando el ADICIONAL NETO de 0.459% un total de 0.989 % del Monto del Contrato Original;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la VALORIZACIÓN Nº 01 MAYORES METRADOS, correspondiente al mes de enero del 2018 del Contrato de Ejecución de Obra Nº 002-2017-MDY, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA VÍA JR. CALLERIA (DESDE JR. RAMÓN CASTILLA HASTA AV. MIRAFLORES), JR. PURÚS (DESDE JR. RICARDO PALMA HASTA AV. MIRAFLORES), JR. PACHITEA (DESDE JR. RAMON CASTILLA HASTA JR. RICARDO PALMA), JR. RICARDO PALMA (DESDE JR. IPARIA HASTA JR. PURUS), JR. PUERTO CALLAO, DISTRITO DE YARINACOCHA-CORONEL PORTILLO-UCAYALI", por la suma de S/. 28,287.37 (Veintiocho Mil Doscientos Ochenta y Siete con 37/100 Soles) sin IGV, cuenta con la Certificación Presupuestal emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, Planeamiento y racionalización, con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000358, de fecha 15 de febrero del 2018;

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de **Infraestructura** en lo que le corresponda, el cumplimiento de la presente Resolución;

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, la Notificación y distribución de la presente Resolución;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Bach Adm RONY DE AGUILA CASTRO
ALCALDE

Distribución
GM
GI
GA
LG
CONSULTORIA
ARCHIVO